

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 14 de marzo de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00734/2024**

VISTO: Lo solicitado por el S.T.I. Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectores de Orilla y Labores Afines Lord Willow, Los Vilos, expediente N° 2.205 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 243/2024, de fecha 23 de febrero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 674 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.381 de 2014, N° 1.098 y N° 2.425, ambas de 2015, N° 2.271 de 2016, N° 2.304 y N° 4.494, ambas de 2017, N° 4.410 y N° 4.438, ambas de 2018, N° 2.159 y N° 2.775, ambas de 2019, N° 926, N° 1.525 y N° 2.027, todas de 2020, N° 2.359 de 2021, N° 1.479 y N° E-2022-447, ambas de 2022, N° 1.257 y N° CP 419, ambas de 2023; todas de esta Subsecretaría; y las Resolución Exenta N° 14 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 926 de 2020, de este origen, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **La Conchuela, Región de Coquimbo**, presentado por el S.T.I. Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectores de Orilla y Labores Afines Lord Willow, Los Vilos, y se estableció para el titular la obligación de realizar dicho repoblamiento dentro del plazo de cuatro años contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para la efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

3.- Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos.

4.- Que mediante Memorándum (D.P.) N° 243/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, citado en Visto, la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo de repoblamiento por el término de 2 años.

5.- Que, en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 2 años el plazo para efectuar el repoblamiento establecido en la Resolución Exenta N° 926 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha acción de manejo para el área denominada *La Conchuela, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 674 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectores de Orilla y Labores Afines Lord Willow, Los Vilos, R.U.T. N° 65.063.290-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1075, de fecha 08 de julio de 2002, con domicilio postal en Mar del Sol 1039, Villa Altos de Quero, Los Vilos, Región de Coquimbo, y casilla electrónica sindicatolordwillow.2019@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLCITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20423927&hash=acb5b>